

biero 16 m. y 860 mm., ocupando una superficie de 113 m., 70 dm<sup>2</sup>, de los que corresponden a la parte edificada 60 m<sup>2</sup> y el resto al patio descubierto. Inscrita al tomo 78 general, 19 de Molina de Segura, folio 85, finca 3.421, inscripción 5.<sup>a</sup>. Valorada en 100.000 pesetas.

Dado en Mula a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

\* Número 5512

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado - juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 292 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don Antonio Rentero Jover, a instancia del

Banco Central, S. A., contra don José María Cánovas Andreo y don Antonio Jiménez Lorca y esposas, éstas a los solos efectos de lo prevenido en el art. 144 del R. Hipotecario, domiciliados en calle Casa Larga número 8, y en Avda. Lorca, 22, Totana, respectivamente, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de diciembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.<sup>a</sup>, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.<sup>a</sup>—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y precio de ellos son los siguientes:

— De don José María Cánovas Andreo: Una casa compuesta de planta baja, cámaras, patio y otras dependencias, sin número, situada en la calle de Casa Larga, del barrio de Triana, de esta ciudad, de una extensión superficial de doscientos m. cuadrados, de los que ochenta metros cuadrados se destinan a vivienda, ciento once metros cuadrados a patio y once metros en su fondo de terreno para ensanche de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 406, folio 129.

Asciende la presente valoración a la figurada cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Dado en Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario.

## IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

\* Número 5783

**SANTOMERA**

**EDICTO**

Aprobadas definitivamente, conforme a lo dispuesto en el art. 18,2, de la Ley 40/1981, las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

— Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas.

— Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de las tasas por servicios de alcantarillado.

— Ordenanza Fiscal número 15, reguladora de las tasas de recogida domiciliaria de basuras.

— Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de las tasas por suministro de agua potable.

— Ordenanza Fiscal número

31, reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada Ley, se hace saber:

1.1. Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas.

1.2. Tarifa: 2,5% del presupuesto de ejecución material de la obra.

1.3. Vigencia: A partir del 1 de enero de 1984.

2.1. Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de las tasas por servicios de alcantarillado.

2.2. Tarifa: 6 ptas./m.<sup>3</sup>.

2.3. Vigencia: A partir del 1 de enero de 1984.

3.1. Ordenanza Fiscal número 15, reguladora de las tasas de recogida domiciliaria de basuras.

3.2. Tarifa: Incremento del 10% sobre tarifas anteriores.

3.3. Vigencia: A partir del 1 de enero de 1984.

4.1. Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de las tasas por suministro de agua potable.

4.2. Tarifa: 32,60 ptas./m.<sup>3</sup>.

4.3. Vigencia: A partir del 1 de enero de 1984.

5.1. Ordenanza Fiscal número 31, reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

5.2. Cuotas.

a) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 1.000 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.800.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 6.000 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 8.000.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 6.800 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 9.600.

De más de 50 plazas, 13.000.

c) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.100 pesetas.